

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Número de expediente	CONP/2022/2938
Núm. de referencia de contrato	2022000244
Tipo contrato	Obras
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Obras de saneamiento y depuración de La Espina (Salas).

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, DE REFORMA O DE GRAN REPARACIÓN PROMOVIDAS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**NÚMERO DEL EXPEDIENTE:** CONP/2022/2938

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA:** Obras de saneamiento y depuración de La Espina (Salas)

**INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 27 DE ABRIL DE 2021.**

**INFORME N.º: 100/2021.**

**PLIEGO APROBADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA: 17 de agosto DE 2021.**

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 1 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**a) Objeto del contrato:** Obras de saneamiento y depuración de La Espina (Salas)

OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO: Son las obras denominadas de "Construcción", consistentes en la creación de una nueva infraestructura hidráulica o relativa al medio ambiente.

OBRAS DE REFORMA: Son obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de una infraestructura hidráulica o relativa al medio ambiente.

OBRAS DE GRAN REPARACIÓN: Son obras que enmiendan un menoscabo producido en una infraestructura hidráulica o relativa al medio ambiente por causas fortuitas o accidentales, afectando a la propia estructura resistente de la misma.

**b) Aprobación del Proyecto:** 17 de marzo de 2022

**c) División en Lotes:** NO

Justificación de la no división en lotes del contrato.

La ejecución de los trabajos debe encomendarse a un único contratista, pues la prestación no puede separarse en actividades independientes sin dificultar la correcta ejecución de las obras, debido a la necesaria coordinación entre ellas. Las diferentes unidades que configuran el objeto de la actuación, que son principalmente ejecución de excavación, colocación de tubería, prueba de estanqueidad y presión, relleno de la zanja y reposición, deberán realizarse de forma coordinada y solapada en el tiempo, por lo que la división de las mismas implicaría retrasos e irregularidades en el desarrollo del contrato de obras.

**d) Codificación:**

1. CPV – 2008: 45232410-9 Obras de saneamiento
2. Código NUTS: ES120

**e) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato:**

Diseñar la estación de depuración necesaria para tratar los caudales de aguas residuales procedentes de varios núcleos de los concejos de Salas y Tineo y un colector interceptor al que se puedan incorporar los colectores de recogida de los vertidos para evitar que estas aguas residuales acaben, sin tratamiento alguno, en masas de aguas como los ríos Casandresín y Nonaya.

Con esta actuación se prevé dotar de tratamiento adecuado a las aguas residuales recogidas asociadas para un total de hasta 2.000 habitantes equivalentes en el año horizonte, contemplándose en este proyecto la construcción de una E.D.A.R para 666 habitantes equivalentes y de unos 500 m de colector interceptor. Este colector principal está dimensionado para admitir la conexión de la red de saneamiento existente en el núcleo de La Espina y, en un

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 2 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

futuro, la conexión de la red de saneamiento complementaria a ejecutar, incluyendo redes secundarias y terciarias hasta nivel de acometidas domiciliarias en aquellos núcleos que no disponen de red de saneamiento, en particular los núcleos urbanos de Bodenaya y La Espina en el término municipal de Salas y de El Pedregal, Bedures, El Couto, El Espín, La Huergola, La Millariega y La Pereda en el término municipal de Tineo.

Todos estos vertidos serán tratados en la nueva EDAR a diseñar con el tratamiento adecuado a los objetivos de calidad previstos para el medio receptor en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental (P.H.D.C.O.), en este caso el río Casandresín, afluente del río Nonaya

**f) Referencia a la sujeción del contrato a una regulación armonizada: NO**

<i>Desglose P.B.L s/ art. 100 LCSP</i>	
CONCEPTOS	IMPORTES (EUROS)
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.306.694,16 €</b>
- COSTES DIRECTOS	1.237.965,17 €
- COSTES INDIRECTOS (6%):	68.728,99 €
GASTOS GENERALES (13 %):	169.870,24 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %):	78.401,65 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>1.554.966,05 €</b>
IMPUESTO VALOR AÑADIDO IVA (21%)	326.542,87 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>1.881.508,92 €</b>
CATEGORIA	IMPORTE TOTAL (EUROS)
ENCARGADO	4.259,92 €
CAPATAZ	9.709,06 €
OFICIAL DE 1ª	79.577,46 €
OFICIAL DE 2ª	2.576,04 €
PEON ESPECIALISTA	31.600,59 €
PEON ORDINARIO	73.496,87 €
AYUDANTE	10.461,58 €
<b>COSTES SALARIALES (s/ PEM)</b>	<b>211.681,52 €</b>

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>1.306.694,16 €</b>
CANTIDADES DE PROYECTO NO SUJETAS A COSTES INDIRECTOS	
A- PARTIDAS ALZADAS	49.499,87 €
B- GESTION DE RODs	10.893,21 €
C- SEGURIDAD Y SALUD	32.088,92 €
<b>IMPORTE TOTAL CANTIDADES DE COSTES INDIRECTOS (IMPi)</b>	<b>1.214.212,16 €</b>
<b>COSTES DIRECTOS DE ESA CANTIDAD (CD=IMPi/ 1,06)</b>	<b>1.145.483,17 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS (CI=6% de CD)</b>	<b>68.728,99 €</b>
<b>COSTES DIRECTOS (CD=PEM - CI)</b>	<b>1.237.965,17 €</b>
<b>PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM=CD + CI)</b>	<b>1.306.694,16 €</b>

Proyecto financiado por el Gobierno de Asturias y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

g.1) Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 1.554.966,05 €, según las unidades de obra descritas en el proyecto aprobado y teniendo en cuenta que no se prevén prórrogas ni modificaciones.

g.2) Importe del IVA: 326.542,87 € (21 %)

g.3) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.881.508,92 €

g.4) Desglose del Presupuesto base de licitación:

El coste horario de la mano de obra es la correspondiente al año 2021 publicado en el BOPA 96 del 20-05-2021, Resolución de 4 de mayo de 2021, de la Consejería de industria, empleo y Promoción económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a la revisión salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo de sector Construcción y obras Públicas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de empleo y Formación

g.5) Aplicación presupuestaria: 10.06.441A.601.000

g.6) Anualidades:

2022	380.000,00 €
2023	900.000,00 €
2024	601.508,92 €

g.7) Sistema de determinación del precio: Precios unitarios referidos a las diferentes unidades de obra, conforme al proyecto aprobado.

g.8) Tipo de financiación: La financiación es autonómica (20 %) y a través de fondos FEDER (80 %)

**h) Plazo de ejecución y lugar de ejecución.**

- Plazo total: 20 meses

- Plazos parciales, en su caso: NO

- Partes de la obra que dan lugar a recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales SÍ/NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

- Lugar de ejecución: En el concejo de Salas el 100 % de la obra

**i) Tramitación del expediente de contratación:**

Ordinaria.

Anticipada.

Urgente.

**j) Información a los licitadores.**

- Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación:

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



La tramitación del contrato correrá a cargo del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático. Correo electrónico: [contratacionadministracionautonomica@asturias.org](mailto:contratacionadministracionautonomica@asturias.org)

- Órgano de contratación: El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración del Principado de Asturias, es el titular de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuya dirección es el edificio administrativo de Servicios Múltiples (EASMU), Calle Trece Rosas número 2, planta 4ª C. P. 33005, Oviedo- Asturias y su página web: [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

- Responsable del contrato: El ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael Jimeno Almeida, adscrito a la Dirección General del Agua.

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas.

- Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria: Al día siguiente hábil de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La información podrá obtenerse en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación, al que podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

- Bastanteo de poderes: Para el bastanteo de poderes podrán dirigirse al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/Trece Rosas , nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo, teléfono 985105316, fax 985105322

**k) Plazo de presentación de las proposiciones:** Las proposiciones habrán de ser presentadas a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

**l) Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:**

l.1. Clasificación: SÍ y los licitadores deberán acreditar están en posesión de la siguiente clasificación:

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 5 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Grupo	E Hidráulicas
Subgrupo	1 Abastecimientos y saneamientos
Categoría	4 o antigua e

**Otros medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional cuando no se exija clasificación y, en cualquier caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

**1.2. Solvencia económica y financiera:**

Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, el cual deberá de ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (2.332.449,07 €). Este volumen de negocios representa una imagen fiel de la solvencia de la empresa, por lo que alcanzar el importe exigido en este contrato, se considera suficiente para garantizar que el mismo se pueda cumplir.

Se acreditará mediante certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

**1.3. Solvencia técnica o profesional:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes a la clasificación, GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos) avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe (distribuido por anualidades), las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución dentro del período de los últimos cinco años será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato al ser el plazo de la obra inferior a un año. Por tanto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del período de los últimos cinco años será igual o superior a 1.088.476,23 €. Haber realizado trabajos similares en esa cantidad o superior, es la mejor opción para garantizar que la empresa cumple la solvencia técnica exigida, y puede llevar a buen término la ejecución del contrato.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional



I.4. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales: Se exige el compromiso de adscripción de los siguientes medios

**- Medios personales**

- UN/A (1) JEFE DE OBRA Y DE CONTROL DE CALIDAD con el título de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o bien, con el título Universitario de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con más de cinco años de experiencia en la ejecución de obras que se encuadren dentro del GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos).
- UN/A (1) titulado/a en ingeniería con Máster Universitario o Grado Universitario, o bien, con titulación Universitaria de Ingeniero/a o Ingeniero/a Técnico/a, que sea titulado superior en Prevención de Riesgos Laborales, como mínimo en la especialidad de Seguridad en el Trabajo. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención BOE nº 27 31/01/1997, establece en su anexo VI el contenido mínimo del programa de formación, para el desempeño de las funciones de nivel superior y se corresponde con una duración mínima de 600 horas. Desempeñará las labores de responsable de la empresa en materia de Seguridad y Salud, en particular para la obra objeto del presente contrato, con experiencia mínima de 3 años como responsable de la seguridad y salud en obras que se encuadren dentro del GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos).
- UN/A (1) Encargado/a de obra, con experiencia mínima de 5 años en la ejecución de obras que se encuadren dentro del GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos)

**- Medios materiales**

- Una (1) retroexcavadora para realizar la excavación de la zanja y los rellenos de material de la zanja
- Un (1) camión volquete o dumper.
- Una unidad de maquinaria de compactación
- Un (1) compresor y martillo neumático
- Un (1) camión con grúa

**- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios:**

**Medios personales propios**

- Listado en el que se indiquen los medios personales propios previstos con nombres, apellidos, DNI y cargo.
- La pertenencia a la empresa se acreditará con Informe de Datos para la Cotización de los Trabajadores o documentos que permitan comprobar dicho dato.
- Titulación requerida en cada caso.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 7 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

- Curriculum Vitae de cada profesional requerido, firmado por dicha persona. A modo resumen se deberá incluir un cuadro en una cara o dos de un documento en formato pdf en el que figure los años de experiencia. Se debe indicar para cada trabajo cuál ha sido su implicación, año y mes de comienzo del trabajo y plazo del mismo, con el fin de determinar los años de experiencia. Con esta información del C.V. se debe confeccionar únicamente para la experiencia requerida de cada persona en obras del GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos), una tabla en Excel en forma de diagrama de barras tal y como se muestra en el cuadro siguiente indicando al final del cuadro el número total de meses de experiencia, esta hoja de cálculo se presentará en un archivo de PDF y otro de EXCEL, para su verificación, corrección o modificación. El cuadro siguiente figura un ejemplo

NOMBRE TRABAJOS REALIZADOS	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	abr-14	may-14	jun-14	jul-14	ago-14	sep-14	oct-14	
Trabajo 1	■	■	■	■	■	■																	
Trabajo 2			■	■	■																		
Trabajo 3									■	■													
Trabajo 4									■	■	■												
Trabajo 5													■	■	■								
Trabajo 6															■	■	■						
Trabajo 7																				■	■	■	
Total meses de experiencia	1	1	1	1	1	1			1	1	1		1	1	1	1	1			1	1	1	17 meses

Por tanto, en este ejemplo de cómo se debe presentar el diagrama de barras (en un archivo de PDF y otro de EXCEL) se constata un total de 17 meses de experiencia lo que se traduce en 1,42 años de experiencia, siempre se refieren los trabajos a la experiencia que se exige para cada persona en obras del GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos).

**Medios materiales propios**

- Listado de maquinaria propiedad de la empresa.
  - Documentos justificativos del listado anterior (que será por ejemplo, copia del registro de industria) y fichas técnicas del fabricante que permitan comprobar las características técnicas exigidas

**Medios ajenos (personales y materiales)**

- Compromisos de colaboración de la/s empresa/s que vayan a aportar medios a la ejecución del contrato, en los que quede claramente especificado el objeto, los medios que serán puestos a disposición por ellos y las tareas a las que serán asignados, así como el título jurídico que atribuye la propiedad o posesión al cedente y le faculta para su cesión.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



**- Documentación acreditativa de la subcontratación:**

- Cartas de compromiso de adscripción de cada uno de los subcontratistas, en las que queden claramente especificadas las unidades de obra/trabajos a subcontratar

**m) Garantía provisional:** Sí se exige por un importe del 3% del presupuesto de licitación IVA excluido (46.648,98 €)

Ha sido observado en numerosos contratos a lo largo de los últimos años, que algunas empresas acuden a la licitación sin haber estudiado suficientemente las obras y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares asociados a las mismas; y que llegado el momento de presentar la documentación exigida, es habitual que no se realice correctamente, tanto en lo que respecta a la de carácter administrativo como técnico, lo que implica una importante demora en los plazos de adjudicación, en muchos casos con graves repercusiones en la posterior ejecución de los trabajos, por lo que se estima conveniente el establecimiento de una garantía provisional con la que tratar de erradicar estas prácticas inadecuadas.

**n) En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía provisional mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos:** SÍ.

**o) Garantía definitiva:** Sí se exige por un importe del 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

- En su caso, admisión de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SÍ.

**Garantía complementaria:** Sí, se exige para las ofertas anormalmente bajas en su conjunto, que hayan sido debidamente justificadas y resulten adjudicatarias del contrato, el 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), adicional a la definitiva.

**a) Fórmula de revisión de precios:** NO.

**b) Plazos para efectuar la recepción y la medición general:**

- Plazo para efectuar la recepción de la obra desde su terminación: 1 mes.
- Plazo para efectuar la medición general: 1 mes.

**c) Plazo de garantía:** 12 meses

**d) Subcontratación:**

- Posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación: SÍ
- Tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación: No se establecen tareas

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 9 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

críticas objeto del presente contrato que no puedan ser subcontratadas.

**e) Deber de confidencialidad.**

u.1) En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato: No procede

u.2) Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial: No procede

**f) Condiciones especiales de ejecución:**

Las establecidas en la cláusula 18.

Otras:

**g) Régimen de pagos:**

**w.1) Códigos DIR:**

- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias A03003824
- Órgano gestor: Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático A03033892.
- Unidad tramitadora: Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas A03028804

**w.2) Servicio destinatario de la factura:** Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas

**x) Convenio colectivo sectorial de aplicación:** Convenio Colectivo de la construcción y obras públicas del Principado de Asturias

**y) Seguro de responsabilidad civil:** (especificar, en caso de exigirse, el importe mínimo de dicho seguro).

Se debe suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil General que garantice las responsabilidades civiles que se puedan derivar por daños materiales, daños personales y sus perjuicios consecuenciales a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Contratista, personal que intervenga en las obras como las imputables a la Propiedad o Promotor; la póliza tendrá las siguientes coberturas mínimas:

- Suma Asegurada por siniestro y periodo para todas las garantías: 600.000 €;
- Sublímite por víctima RC Patronal / RC Cruzada: 300.000 €;
- Coberturas mínimas:
  - RC Explotación,
  - RC Patronal,
  - RC Cruzada (daños personales),
  - RC subsidiaria de subcontratistas,
  - RC Productos/Post-Trabajos (12 meses de garantía),

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 10 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

- RC Locativa (daños a inmuebles alquilados),
- RC por daños a bienes preexistentes (esta garantía se pedirá si se trabaja sobre bienes pre-existentes),
- RC por daños a colindantes y conducciones,
- RC por utilización de maquinaria,
- RC por contaminación accidental (esta garantía se pedirá en caso de que la actividad asegurada tenga algún riesgo medioambiental),
- Gastos de Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y penales

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 11 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

### Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

#### 1.2. CODIFICACIÓN.

### Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

### Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

#### 3.1. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

#### 3.2. RÉGIMEN DE RECURSOS.

### Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

#### 4.1. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

#### 4.2. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

#### 4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

#### 4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

#### 4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

#### 4.6. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

### Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

#### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

#### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

#### 5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

#### 5.4. PRECIO DEL CONTRATO.

#### 5.5. EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL.

#### 5.6. OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO.

### Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO.

#### 6.2. PLAZOS PARCIALES.

#### 6.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

#### 6.4. MAYOR CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN.

### Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

#### 8.1. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

#### 8.2. OBLIGACIONES FISCALES, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

### Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

#### 9.1. CONDICIONES GENERALES.

#### 9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 12 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.**

**9.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.**

**Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.**

**10.1. CONDICIONES GENERALES.**

**10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

**10.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

**10.4. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

**10.5. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**10.6. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**10.7. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**11.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**11.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**11.3. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**11.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA.**

**Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**12.1. MESA DE CONTRATACIÓN.**

**12.2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.**

**12.3. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**12.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

**CLÁUSULA 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

**13.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.**

**13.2. Defectos u omisiones subsanables.**

**13.3. RETIRADA DE LA OFERTA.**

**13.4. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

**Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

**Cláusula 16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

**Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 13 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

- 17.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.**
- 17.2. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.**
- 17.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, LABORAL, FISCAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.**
- 17.4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- 17.5. PROGRAMA DE TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.**
- 17.6. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.**
- 17.7. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- 17.8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**
- 17.9. CARTELES Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.**
- 17.10. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS.**
- 17.11. DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**
- 17.12. DESVÍOS, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.**
- 17.13. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**
- 17.14. OTRAS OBLIGACIONES.**

**Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

**Cláusula 19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

**Cláusula 20. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

- 20.1. RÉGIMEN DE PAGOS.**
- 20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.**

**Cláusula 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

**Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

- 22.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**
- 22.2. PROCEDIMIENTO.**
- 22.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.**

**Cláusula 23. PENALIDADES.**

- 23.1. PENALIDADES POR DEMORA.**
- 23.2. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA.**
- 23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.**
- 23.4. PENALIDADES REFERIDAS AL PAGO A SUBCONTRATISTAS.**
- 23.5. PENALIDADES REFERIDAS AL ABONO DE SALARIOS.**
- 23.6. PROCEDIMIENTO.**

**Cláusula 24. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 14 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**Cláusula 25. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

**25.1. RECEPCIÓN.**

**25.2. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

**Cláusula 26. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.**

**26.1. PLAZO DE GARANTÍA.**

**26.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

**Cláusula 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

**27.1. CESIÓN DEL CONTRATO.**

**27.2. SUBCONTRATACIÓN.**

**Cláusula 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

**Cláusula Adicional.**

**ANEXOS**

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 15 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

### 1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras definidas en el **apartado a)** del cuadro resumen de características del contrato (en adelante, CRCC), cuyo proyecto fue aprobado por Resolución de esta Consejería en la fecha indicada en el **apartado b)** del CRCC.

En el **apartado c)** del CRCC se indicarán los lotes en los que se divida el objeto del contrato, así como, en caso contrario, los motivos de su no división. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato, en su caso.

### 1.2. CODIFICACIÓN.

En el **apartado d.1)** del CRCC se indica la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, o normativa comunitaria que le sustituya.

En el **apartado d.2)** del CRCC se refleja la codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas en España (NUTS).

## Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las definidas en el **apartado e)** del CRCC.

## Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

### 3.1. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), los cuadros de precios, los planos, la memoria y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud del proyecto licitado revestirán carácter contractual. Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario, el documento en que se formalice el contrato, el acta de comprobación del replanteo, el plan de seguridad y salud aprobado por la Administración, en su caso, el plan de gestión residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 16 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



construcción y demolición, el programa de trabajo que resulte aceptado por la Administración, según las condiciones del presente pliego, y los plazos parciales que se establezcan con motivo de la aprobación del programa de trabajo o de sus modificaciones.

### 3.2. RÉGIMEN DE RECURSOS.

El PCAP, el PPTP que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación podrán ser impugnados.

Si el valor estimado del contrato que aparece recogido en el **apartado g.1)** del CRCC , es inferior a las cuantías recogidas en el artículo 44.1.a) de la LCSP, el medio de impugnación que procede es el recurso potestativo de reposición, el cual se interpondrá ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Si el valor estimado del contrato que aparece recogido en el **apartado g.1)** del CRCC , es superior a las cuantías recogidas en el artículo 44.1.a) de la LCSP, el medio de impugnación que procede es el recurso especial en materia de contratación. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud del Convenio de Colaboración de 3 de octubre de 2013, suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Hacienda y Sector Público y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOPA núm. 252 de 30-X-2013), prorrogado tácitamente mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 2016 (BOE núm. 224 de 16-IX-2016). El plazo de interposición del recurso es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

### Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

#### 4.1. SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

La indicación de si el contrato al que se refiere el presente pliego está sujeto a regulación armonizada se recoge en el **apartado f)** del CRCC. Estará sujeto a regulación armonizada si el valor estimado del contrato que se recoge en el **apartado g.1)** del CRCC es igual o superior a la

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</p>	 <p><b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	---

Estado	Original	Página	Página 17 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> 		

cuantía establecida en el artículo 20.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

#### 4.2. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El presente contrato tiene carácter administrativo; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la LCSP; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y las demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Asimismo, en lo que no contradiga a las normas antes citadas, el contrato se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

Además, le serán de aplicación, cuando la naturaleza de la obra así lo determine, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y modificado por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, el Decreto 64/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma de Calidad en la Edificación del Principado de Asturias, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, la Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras en el Principado de Asturias y su Reglamento en los ámbitos urbanístico y arquitectónico, aprobado por el Decreto 37/2003, de 22 de mayo, Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados así como las demás normas aplicables.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el PPTP que forma parte del proyecto, y si no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará el documento que en cada caso deba prevalecer.

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En el supuesto de que el contrato se financie con fondos europeos, deberá además someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. El contratista deberá cumplir también las medidas de información y publicidad destinadas al público establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### 4.3. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

#### 4.4. PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PRERROGATIVAS.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

#### 4.5. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### 4.6. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

### Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

#### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato así como el método aplicado para su cálculo, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), pagadero según las estimaciones del órgano de contratación y se señala en el apartado g.1) del CRCC.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

#### 5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el fijado en el **apartado g.3)** del CRCC, siendo su desglose el que aparece en el **apartado g.4)**. El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y se entenderá que es el máximo gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, comprendiendo todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el IVA.

#### 5.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario indicado en el **apartado g.5)** del CRCC y de acuerdo con la distribución de anualidades señalada en el **apartado g.6)** del citado CRCC.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 20 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

En el **apartado g.8)** del CRCC se indicará el tipo de financiación de la obra.

Cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad, así como al cumplimiento de los límites de compromisos para ejercicios futuros establecidos en el artículo 29 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

#### 5.4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del IVA, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Seleccionada la oferta, los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los del proyecto aprobado base de la licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se calculará dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto base de licitación.

#### 5.5. EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, o se produjesen suspensiones, prórrogas, modificaciones o cualquier otra circunstancia que afectase al cumplimiento de las anualidades inicialmente previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a dichas circunstancias.

#### 5.6. OBRAS A TANTO ALZADO Y OBRAS CON PRECIO CERRADO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 241 de la LCSP, en el **apartado g).7** del CRCC se podrá establecer el sistema de retribución a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios, cuando el criterio de retribución se configure como de precio cerrado, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones de contrato, que sean necesarias para corregir deficiencias u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 21 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

La contratación de obras a tanto alzado con precio cerrado requerirá que se cumplan las condiciones fijadas en el apartado tercero del artículo 241 de la LCSP.

## Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN MÁXIMO.

El plazo de ejecución máximo del contrato será el fijado en el **apartado h)** del CRCC del contrato. Se iniciará su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. En la cláusula 16 del presente pliego se establece el plazo máximo en que se debe efectuar la comprobación del replanteo.

### 6.2 PLAZOS PARCIALES.

Asimismo, en el citado **apartado h)** podrán establecerse plazos de ejecución parciales, sin perjuicio de su fijación con motivo de la aprobación del programa de trabajo. En el mencionado apartado se harán constar, en su caso, aquellas partes de la obra que puedan ser objeto de recepciones parciales.

### 6.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser ampliado mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación previa emisión por la Dirección Facultativa de un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Cuando el retraso fuese imputable al contratista y se opte por la imposición de penalidades y no por la resolución, el órgano de contratación, previo informe de la Dirección Facultativa, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la finalización del contrato.

En todo caso, se respetarán los plazos establecidos en el artículo 100 del RGLCAP.

### 6.4. MAYOR CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad a la necesaria para su ejecución en dicho plazo, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 22 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## Cláusula 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado i) del CRCC se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto determinándose la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio para la Administración conforme a los criterios establecidos en el Anexo IV.

Conforme a lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, en los supuestos de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley se reducirán en la forma prevista en la letra b) del apartado 2 del citado artículo.

## Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

### 8.1. PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la siguiente dirección: <https://perfil.asturias.es>. En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores tienen a su disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación, al que podrán plantear preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

Para el bastanteo de poderes podrán dirigirse al Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/Trece Rosas, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo, teléfono 985105316, fax 985105322.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano contratante y los licitadores se realizará a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de las mismas en el correo electrónico suministrado por los licitadores, para tal fin.

En el perfil de contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones. Asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, sobre cuestiones de carácter técnico, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 8h a 18h: teléfono 917896557 y/o correo electrónico [info@vortal.es](mailto:info@vortal.es).

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 23 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

En el caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección <https://www.vortal.biz/es/faq/>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: [https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf)
- Preguntas frecuentes: <https://www.vortal.biz/es/faq/>
- Plataforma VORTAL: [www.vortal.biz/es](http://www.vortal.biz/es)

En el **apartado j)** del CRCC se indica la unidad encargada de la tramitación del expediente de contratación, el órgano de contratación, el responsable del contrato, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada por los licitadores deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

## 8.2. OBLIGACIONES FISCALES, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y protección de datos, que aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

- FISCALIDAD:
  - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. c/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:
  - Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático: c/Trece Rosas, 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02.
  - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Oficina central de información. Tfno.: 91 3475368.
  - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Oficina central de información. Tfno.: 915976577.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 24 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
  - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85.
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 5500. [www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur).
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84. [www.iaprl.org](http://www.iaprl.org)
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. c/ Ildelfonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60. [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)
  - Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15.
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30. [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)
  - Instituto Asturiano de la Mujer. c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
  - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. c/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
- PROTECCIÓN DE DATOS:
  - Agencia Española de Protección de Datos. c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid. Tfno.: 901100099/912663517.

## Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

### 9.1. CONDICIONES GENERALES.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 86 a 88 de la LCSP, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que, con arreglo a lo determinado en la LCSP, sea exigible de conformidad con lo señalado en el **apartado I.1)** del CRCC.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 25 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## 9.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Será necesario, además, que las empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## 9.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 26 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

#### 9.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieren asesorado al órgano de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras en los términos establecidos en el artículo 70 de la LCSP. En particular, no podrán concurrir las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: dirección de ejecución, vigilancia, supervisión o control y coordinación de la seguridad y salud de las obras que son objeto de la licitación.

La prohibición de concurrir se extenderá a las empresas vinculadas a aquéllas, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, y a las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

#### Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

##### 10.1. CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al apartado 3 del modelo que figura en el Anexo II y que se incluirá en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 27 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

De conformidad con la LCSP la licitación del contrato objeto del presente pliego se realizará electrónicamente y en consecuencia las ofertas de los licitadores deberán entregarse exclusivamente por medios electrónicos. Asimismo, la aportación de documentos y las comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán exclusivamente por dichos medios.

Toda la documentación remitida a través de la plataforma de licitación electrónica del Principado de Asturias deberá estar necesariamente firmada electrónicamente por el representante de la empresa. Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existen dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71.1.e) LCSP.

Si alguno de los documentos de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

La documentación deberá presentarse en formato PDF y/o en EXCEL, a excepción de la documentación gráfica que se puede incluir en el sobre o archivo electrónico nº 2 de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del presente pliego. Asimismo, en el caso de la documentación a la que hace referencia el apartado 13.1, el propuesto como adjudicatario deberá presentarla en tantos documentos, como apartados contenga el requerimiento efectuado por el Servicio de Contratación.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 28 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

En ningún caso se admitirán los archivos ejecutables. Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos, la plataforma en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Cuando el contrato se licite por lotes, se deberán presentar tantos sobres o archivos electrónicos como lotes a los que se concurra.

### 10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Los licitadores deberán presentar tres sobres o archivos electrónicos, y con la documentación que se indicará en los apartados 10.5, 10.6 y 10.7. Dicha documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación, serán custodiadas y cifradas de tal forma que no sea posible acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en el anuncio de licitación.

### 10.3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones habrán de ser presentadas a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante o en los casos de publicidad comunitaria, desde el envío al Diario Oficial de la Unión Europea, ampliándose el plazo hasta el día siguiente hábil si el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que contendrá la referencia al asiento registral en el Principado de Asturias con indicación de la fecha y hora de presentación.

Se entenderá que la oferta está correctamente presentada en plazo cuando la fecha y hora recogidas en el mencionado recibo electrónico se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 29 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCSV.asturias.es/">https://consultaCSV.asturias.es/</a>		



#### 10.4. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o qué datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. Si la oferta contiene información confidencial, deberá adjuntar el respectivo documento en la plataforma, y deberá solicitarse la confidencialidad para cada uno de estos documentos marcando la respectiva casilla "confidencial" que aparece junto a cada documento adjuntado.

En el supuesto de que la confidencialidad no afecte a la totalidad de un documento, sino a una parte, el licitador deberá remitir una declaración en la que se indique la parte afectada por la misma.

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y que en ningún caso podrá extenderse a todo el contenido de la oferta.

#### 10.5. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

El sobre o archivo electrónico nº 1 contendrá los siguientes documentos:

a) Declaración responsable conforme al modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), firmada por el licitador o persona que le represente.

En el Anexo I se indica el modo de acceso al DEUC, así como la información necesaria para su cumplimentación.

b) Garantía provisional. De forma excepcional y justificada en el expediente, se podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, cuyo importe será el que se establezca en el **apartado m)** del CRCC, el cual no podrá ser superior a un 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato (IVA excluido), debiendo aportarse el resguardo acreditativo de haberla constituido.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se devolverá cuando proceda a la constitución de la definitiva. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida, en su caso, en el **apartado m)** del CRCC y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes para los que el licitador

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 30 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

vaya a presentar oferta. En el **apartado n)** del CRCC se indica si la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el Anexo V se incorpora modelo de aval y en el Anexo VI se incorpora modelo de seguro de caución, a los efectos de la constitución de la garantía provisional.

c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre o archivo electrónico además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, una declaración indicando, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, de conformidad con el apartado 2 del Anexo II del presente pliego, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En estos casos, además, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC, tal y como se indica en el apartado 10.5.a).

d) Declaración responsable que contenga un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato que se detallan en el **apartado I.4)** del CRCC, de conformidad con el apartado 1 del Anexo II.

e) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con el apartado 4 del Anexo II del presente Pliego.

g) Declaración relativa a los criterios de desempate, conforme al apartado 5 del Anexo II.

h) En su caso, autorización al órgano de contratación para obtener los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 31 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

*Seguridad Social*, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, conforme al apartado 6 del Anexo II del presente pliego.

i) *Declaración sobre empresas vinculadas, en su caso*: cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de manera individual, cada una deberá presentar una declaración al respecto conforme al apartado 3 del Anexo II del presente pliego.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### 10.6. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

El licitador acreditará el valor cualitativo de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo IV del presente pliego, sin que en ningún caso, se incluya en este archivo referencia alguna a la oferta económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

### 10.7. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo III al presente pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, los licitadores que tengan previsto subcontratar parte del contrato indicarán en la oferta la parte del mismo objeto de subcontratación, conforme al apartado que figura en el Anexo III, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendarse su realización.

### **Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **11.1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

En el Anexo IV del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

#### **11.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la documentación que se contiene en el sobre o archivo electrónico número 2 será objeto de un informe técnico que determinará las puntuaciones obtenidas por el licitador conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el Anexo IV.

La valoración de esta proposición será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

#### **11.3. VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

La valoración de la proposición económica se efectuará de acuerdo con la fórmula prevista en el Anexo IV del pliego.

Únicamente serán objeto de valoración aquellas ofertas económicas que no hayan sido calificadas como anormalmente bajas o que habiendo sido calificadas como tales han sido aceptadas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.4.

#### **11.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA COMO ANORMALMENTE BAJA.**

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 33 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

La calificación de la oferta como anormalmente baja se apreciará de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, se considerará que la oferta es anormalmente baja, cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, con independencia de la puntuación técnica obtenida por el licitador.

2. Cuando, concurriendo dos o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas:

2.1. Las ofertas económicas que sean inferiores entre 2,5 y 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, y, la oferta técnica no alcance un valor de 35/49 puntos.

2.2. Las ofertas económicas que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, y, la oferta técnica no alcance un valor de 44/49 puntos.

Una oferta técnica con una puntuación entre 35 y 44 puntos se considera "adecuada" en su conjunto. Esto supone un conocimiento de la obra con notable grado de detalle, lo que permite considerar que la oferta económica presentada por el licitador es aceptable, admitiendo una desproporción de hasta 5 puntos respecto a la media.

2.3. Todas las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas, para cualquier puntuación técnica obtenida mayor o igual de 44/49 puntos.

Una oferta técnica con una puntuación igual o superior a 44 puntos se considera "excelente" en su conjunto. Esto supone un conocimiento de la obra con alto grado de detalle, lo que permite considerar que la oferta económica presentada por el licitador es muy rigurosa, admitiendo una desproporción de hasta 10 puntos respecto a la media.

En todo caso, si entre las ofertas económicas existen propuestas que sean superiores a la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas económicas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas económicas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía, si las hubiera. Si no las hubiera, la media se calculará sobre todas las ofertas presentadas.

Cuando la Mesa de contratación haya identificado que una oferta es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo al licitador un plazo de diez días hábiles, desde el envío del requerimiento efectuado a través de la plataforma electrónica de

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 34 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

licitación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

En el caso de que se produzca la aceptación de las ofertas, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá a valorar la oferta económica de las que hayan sido admitidas, tal y como se indica en la cláusula 11.3 y se procederá a su clasificación.

11.5. Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

## Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### 12.1. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 17 de julio de 2020, (BOPA núm. 147, de 30 de julio de 2020), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995 del Principado de Asturias, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 35 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



conformidad con el artículo 326 de la LCSP, es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Tanto su composición, como el resultado de los actos de la misma de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicarán en el perfil de contratante.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos 1, 2 y 3 se hará a través de la plataforma de contratación electrónica del Principado de Asturias.

### 12.2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en la fecha indicada en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura, en acto público, del sobre o archivo electrónico nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

La comunicación a los licitadores, se realizará tal y como establece la cláusula 8.1 del presente pliego, a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

### 12.3. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación procederá posteriormente a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, de conformidad con el procedimiento que se indica a continuación:

Una vez calificada la documentación del sobre o archivo electrónico nº 1 y determinadas las empresas admitidas a la licitación, se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a criterios no evaluables mediante fórmulas y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. Dicha apertura deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en este sobre documentación que deba ser objeto de evaluación posterior. Como quiera que la ponderación

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

atribuida a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas es superior a aquéllos en los que no concurre esta circunstancia no resulta preciso la constitución de un comité de expertos para la evaluación de las ofertas.

Para la evaluación de las ofertas contenidas en el sobre o archivo electrónico nº 2, la Mesa de Contratación podrá solicitar, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

Tanto del resultado de la valoración de la proposición contenida en el sobre o archivo electrónico nº 2, como de la apertura de la oferta económica contenida en el sobre o archivo electrónico nº 3, así como de todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes.

#### 12.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que dos o más ofertas obtuviesen la misma clasificación en aplicación de los criterios de valoración y se produjera entre ellas un empate, la propuesta de adjudicación que realice la Mesa tendrá en cuenta como criterio de desempate el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de los licitadores, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

El criterio de desempate señalado se referirá al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto las empresas deberán presentar documentación acreditativa de dichos extremos. Dicha documentación será requerida por la Mesa a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Si alguno de los licitadores no presenta la documentación requerida o la presentase fuera de plazo se entenderá que no hace uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que sí la haya presentado.

Asimismo, en el supuesto de que ninguno de los licitadores empatados hayan presentado la documentación o la hubiesen presentado fuera de plazo, o después de emplear el criterio de desempate previsto persistiese la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada en el perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 37 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## CLÁUSULA 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

### 13.1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de diez (10) días hábiles (5 días hábiles en expedientes urgentes) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere esta cláusula.

En el caso de no presentar dicha documentación en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o registro equivalente, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos.

Cuando alguno de los datos requeridos no constaran inscritos en el ROLECE, el propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación pertinente en el plazo concedido al efecto.

La documentación, de conformidad con lo indicado en la cláusula 8.1 deberá presentarse a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Principado de Asturias. Asimismo, tal y como se indica en el apartado 10.1 del presente pliego, el propuesto como adjudicatario deberá presentarla en tantos documentos, como apartados contenga el requerimiento efectuado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, en el requerimiento efectuado por el Servicio de contratación se concretará la documentación que se exige al propuesto como adjudicatario a la vista de las comprobaciones efectuadas por la mesa de contratación, y que consistirá en:

- a) Documentación que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.***

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 38 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

- a.1.** Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- a.2.** Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a.3.** Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- a.4.** Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Asimismo, deberán presentar documentación acreditativa de tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- a.5.** Poder de representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, previamente bastantado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5.º del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. El bastanteo podrá realizarse por el Servicio

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 39 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/Trece Rosas, 2, 6.ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

**b) Documentación que acredite la clasificación y la solvencia.**

**b.1. Clasificación.**

La clasificación exigida, en su caso, será la prevista en el **apartado I.1)** del CRCC y se documentará mediante certificación acreditativa de la misma.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del ROLECE de conformidad con lo previsto en el artículo 96.3 de la LCSP.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión. No obstante, aún cuando se indique en el citado apartado que la clasificación no es exigible, la misma permitirá al empresario acreditar su solvencia para la celebración del contrato.

Cuando en el **apartado I.1)** citado no se exija clasificación administrativa y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia podrá acreditarse mediante los medios señalados en el mencionado **apartado I.2) y I.3) del CRCC** que se indicarán seguidamente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los otros medios y criterios de selección previstos en el **apartado I)** del CRCC.

**b.2. Solvencia económica y financiera.**

El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, el cual deberá de ser de importe igual o superior al indicado en el **apartado I.2)** del CRCC.

Se acreditará mediante certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <p data-bbox="1122 1772 1333 1801"><b>Unión Europea</b></p> <p data-bbox="1122 1845 1268 1877">Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
--	--

Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de que de conformidad con el **apartado c)** del CRCC el contrato se encuentre dividido en lotes, el volumen anual de negocios se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

**b.3. Solvencia técnica o profesional.**

Se acreditará a través de uno de los siguientes criterios, dependiendo de si las empresas son de nueva creación (entendiendo por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 500.000 euros) o no:

b.3.1. Para aquellas empresas que NO sean de nueva creación:

Deberán presentar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe (distribuido por anualidades), las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En el **apartado I.3)** del CRCC se especificará el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del período antes indicado, en trabajos del grupo o subgrupo al que corresponde el contrato.

b.3.2. Para aquellas empresas que sean de nueva creación:

Deberán presentar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En el **apartado I.4)** del CRCC se indicará la relación mínima de maquinaria, material y equipo técnico que deberá igualar el licitador, así como la documentación necesaria para acreditar la disposición de la misma.

Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.

Asimismo, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 41 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

los integrantes de la misma, siendo requisito básico para la acumulación de las características de cada uno de los integrantes que todas las empresas que concurren a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

**b.4. Adscripción de medios.**

Se podrá exigir a los licitadores, españoles o extranjeros, que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, lo que se hará constar, en su caso, en el **apartado I.4)** del CRCC, así como la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los mismos.

Siempre que exista adscripción de medios (personales y/o materiales) al contrato, se dará traslado al Servicio proponente para que informe sobre la adecuación de los mismos, quien asimismo informará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica.

**b.5. Integración de la solvencia con medios externos.**

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A los efectos de acreditar la representación de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentar poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros y comprobar dichos datos en la medida en que son públicos.

**c) Documentación acreditativa de haber constituido una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución a favor del órgano de contratación de una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo señalado en el **apartado o)** del CRCC.

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</p>	 <p><b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	---

Estado	Original	Página	Página 42 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es/">https://consultaCSV.asturias.es/</a> 		

El órgano de contratación podrá exigir una garantía complementaria en los supuestos y términos que se fijan en el **apartado p)** del CRCC en el que se indicará además si la acreditación de la constitución será admisible mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio, salvo en los contratos en los que prevea un único pago; esta garantía será repercutida al contratista deduciéndose su importe de la primera y sucesivas certificaciones o facturas hasta alcanzar su cuantía. Para ello, se exigirá una manifestación expresa por parte del licitador.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

En el Anexo V se incorpora modelo de aval y en el Anexo VI se incorpora modelo de seguro de caución, a los efectos de la constitución de la garantía definitiva.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

***d) Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público.***

La inscripción en el ROLECE acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, y dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Cuando se presente certificación expedida por el ROLECE, se acompañará de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

***e) Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.***

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 43 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

***f) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener los certificados correspondientes:***

f.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

f.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

f.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

f.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</p>	 <p><b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	---

Estado	Original	Página	Página 44 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> 		

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto de que el licitador no autorice a la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, deberá presentar la documentación establecida en los siguientes apartados de la presente cláusula: a.1), f.1), f.2), f.3) y f.4).

***g) Cualquier otra documentación que en su caso, requiera la mesa de contratación.***

### **13.2. DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES.**

Si la documentación presentada a que se hace referencia en la presente cláusula 13.1 contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a **tres días naturales** para su subsanación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

### **13.3. RETIRADA DE LA OFERTA.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle un importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectiva en primer lugar sobre la garantía provisional; si ésta no se hubiese exigido, se requerirá el ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio si el ingreso no se realiza de forma voluntaria. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles (tres días hábiles en el caso de expedientes urgentes) siguientes a la recepción de la documentación.

### **13.4. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 45 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil de contratante.

#### **Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres días en el caso de expedientes urgentes) a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles (ocho días hábiles en el caso de expedientes urgentes) siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 46 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en artículo 239 para los casos de fuerza mayor, en los que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

### **Cláusula 16. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo máximo de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato el servicio encargado de las obras procederá, en presencia del contratista y del director de la obra, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas y por el director de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

1. Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial con las consecuencias y efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
3. Cuando se trate de la realización de alguna de las obras a que se refiere el artículo 236.2 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el mismo en cuanto a la disponibilidad de terrenos pudiendo comenzarse las obras si estuvieran disponibles los terrenos imprescindibles para ello y completarse la disponibilidad de los restantes según lo exija la ejecución de las mismas.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 47 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

4. Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que el órgano de contratación adopte la resolución procedente dentro de las facultades que le atribuye la legislación de contratos del Sector Público. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que se refiere el artículo 245, letra b), de la LCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.
5. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

## Cláusula 17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 17.1. DIRECCIÓN FACULTATIVA, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato, determinado en el **apartado j)** del CRCC, serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP. El órgano de contratación comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud en su ejecución. La dirección facultativa será responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes.

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</p>	 <p><b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	---

Estado	Original	Página	Página 48 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> 		

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el "Libro de Ordenes" y el "Libro de incidencias", previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa que deberá consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Ordenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

La Dirección facultativa podrá inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas. El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección facultativa, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP se designará una unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la cual se identificará en el **apartado j)** del CRCC y le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. A estos efectos elevará al órgano de contratación las propuestas realizadas por la Dirección Facultativa referidas al ejercicio de prerrogativas.

## 17.2. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.

Se entiende por delegado de obra del contratista la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de las obras, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 49 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### 17.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, LABORAL, FISCAL, SOCIAL, DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

El contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación indicado en el **apartado x)** del CRCC.

En cuanto al tratamiento de residuos se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

El contratista deberá presentar a la Administración dentro del plazo de formalización del contrato el Plan de seguridad y salud en el trabajo al objeto de que, previo informe del Coordinador en materia

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

Estado	Original	Página	Página 50 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



de seguridad y salud, pueda ser aprobado por la Administración, requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar. Si por incumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

En dicho Plan de seguridad y salud en el trabajo, se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no pueden implicar ni aumento ni disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico o, en su caso, en su proposición técnica. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no pueden implicar disminución del importe total previsto en el estudio o, en su caso, en su proposición técnica.

La modificación del Plan de seguridad y salud en el trabajo se llevará a cabo por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de la Administración, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Correrán a cargo del contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del Plan de seguridad y salud, con excepción de los honorarios profesionales del coordinador en materia de seguridad y salud.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

#### **17.4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Antes de dar comienzo las obras el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Relación del personal que pondrá al servicio de las obras, por oficios y categorías. De forma especial deberá detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección facultativa y la Administración. Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la dirección facultativa, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes. Los medios personales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como a su cualificación profesional. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

aceptación. Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquier miembro de su personal o de las empresas subcontratistas.

- b) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos. Los medios materiales deberán ser, al menos, los indicados, en su caso, en el compromiso de adscripción de medios o en la proposición técnica, tanto en lo que respecta a su número como a sus características técnicas. El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, en la inteligencia de que no podrá retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, anotándose sus altas y bajas de puesta en obra en el inventario del equipo. Podrá también rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra. El contratista no podrá efectuar reclamación alguna fundada en la insuficiencia de la dotación o del equipo que la Administración hubiera podido prever para la ejecución de la obra, aun cuando éste estuviese detallado en alguno de los documentos del proyecto.
- c) En su caso, partes de la obra a realizar mediante empresas subcontratistas. La presentación de esta relación se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la subcontratación previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP y en la cláusula 23 de este pliego.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a la suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

### 17.5. PROGRAMA DE TRABAJOS Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

Siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la formalización del contrato o, en caso de tramitación urgente, reduciéndose dicho plazo a la mitad, con el contenido previsto en el artículo 144 del RGLCAP y conforme a lo dispuesto en las cláusulas 24 a 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. En su caso, dicho programa de trabajo deberá ser coherente con su proposición técnica y con su compromiso de adscripción de medios.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 52 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Hasta que el contratista presente en debida forma el programa de trabajos se considerará aplicable el presentado, en su caso, en su proposición técnica, incluso a los efectos de la fijación provisional de plazos parciales y su cumplimiento; además, el Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones; en este caso el contratista no tendrá derecho a reclamar intereses de demora, a resolver el contrato o a suspender la ejecución de la obra por retraso en su pago.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato, así como fijar plazos parciales para la ejecución de la obra, modificando, en su caso, los previstos en el **apartado h)** del CRCC.

Aprobado el Programa de Trabajo con las modificaciones que, en su caso, correspondan, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados, en su caso, para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP y en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

## 17.6. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

El control de calidad se realizará de manera permanente y continuada por una empresa debidamente acreditada. Como mínimo, las actuaciones en materia de control de calidad y su presupuesto deben ser los previstos en el proyecto. La entidad de control de calidad será contratada por la empresa adjudicataria antes de la comprobación del replanteo y, al menos, hasta la recepción de las obras. El órgano de contratación tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista el cambio de la entidad de control de calidad, si a su juicio ésta no estuviese cumpliendo con sus obligaciones.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 53 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Los ensayos o pruebas de servicio de los materiales, sistemas o instalaciones de la obra se realizarán por laboratorios de control de calidad debidamente acreditados, cuya sustitución podrá exigirse por el órgano de contratación en el supuesto antes indicado.

El contratista, así como la entidad y los laboratorios de control de calidad, tendrán en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa y de la Administración los informes y resultados de los ensayos de control de calidad. En cualquier caso, la entidad de control de calidad remitirá mensualmente al órgano de contratación dicha documentación.

La Dirección Facultativa puede admitir o recusar los materiales aportados por el contratista, ordenando los informes específicos, ensayos, análisis, pruebas o controles necesarios para garantizar que estos materiales se ajustan a las normas de obligado cumplimiento (incluyendo las instrucciones promulgadas por la Administración con carácter general) y a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto. El contratista deberá abonar el coste de la emisión de informes o de la ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar las condiciones de aquellos materiales, elementos o unidades de obra que sean exigidos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento o que se hayan previsto en el proyecto técnico. Serán de cuenta del contratista asimismo aquellos informes, ensayos, análisis, pruebas o controles que no vengan impuestos por norma alguna o no hayan sido previstos en el proyecto técnico, pero que la Dirección Facultativa estime oportunos, hasta un límite del 1 por ciento del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento. En cualquier caso los gastos correspondientes a informes, ensayos, análisis, pruebas o controles destinados a la verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad.

Los informes, ensayos, análisis, pruebas o controles señalados en el párrafo anterior que, por cualquier circunstancia, no sean asumidos y abonados por el contratista, podrán ser realizados o contratados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes, de la certificación final, de la liquidación del contrato o de la garantía definitiva que se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

Los informes, ensayos, análisis, pruebas o controles señalados podrán exigirse, incluso, durante el plazo de garantía del contrato.

El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección no aceptase los materiales sometidos a su examen, deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión. El contratista podrá reclamar ante la Administración contratante.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 54 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

En todo caso, la recepción de los materiales por la Dirección Facultativa no exime al contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el correspondiente PPT.

### 17.7. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pueda exigirle.

### 17.8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto técnico cuando la Administración lo hubiera elaborado. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir al contratista que suscriba un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo que figura en el **apartado y)** del CRCC para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o al propio órgano de contratación como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, obligándose a mantener la vigencia de dicho seguro durante toda la ejecución de la obra. Asimismo, y para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similares limitativas de responsabilidad, el contratista está obligado a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya cobertura no esté asegurada por dicha póliza.

### 17.9. CARTELES Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 55 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



El contratista está obligado a instalar y conservar durante el periodo de ejecución de la obra, a su costa, los carteles anunciadores de las obras, en el modelo reglamentario que le indique la Administración, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento, la iluminación nocturna que se requiera y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. En este sentido, la dirección facultativa podrá ordenar por escrito al contratista la instalación de señales complementarias o la modificación de las ya instaladas. Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Asimismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

#### **17.10. OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS.**

En las inmediaciones de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una oficina para el Jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Libro de órdenes, el Libro de incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las obras.

#### **17.11. DESPEJE FINAL DE LAS OBRAS Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 56 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

### **17.12. DESVÍOS, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.**

En el caso de que se tengan que producir desvíos provisionales de tráfico, el contratista presentará los planos, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección Facultativa de las obras y en el plazo indicado por esta.

Cuando sea necesario realizar, montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, el adjudicatario deberá presentar, los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por el Director Facultativo de la Obra y en el plazo indicado por este.

### **17.13. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información se suministrará por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que, bajo su responsabilidad manifieste que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

### **17.14. OTRAS OBLIGACIONES.**

Serán de cuenta y a costa del contratista las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, avales, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento o de ejecución de obra, enganches a redes y servicios y acometidas provisionales y definitivas.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 57 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Le corresponde asimismo la tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación y servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de la Administración o a los ciudadanos en general.

### **Cláusula 18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.  
El adjudicatario deberá remitir, cuando el órgano de contratación así lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago.  
Asimismo, la empresa adjudicataria deberá remitir, cuando el órgano de contratación así lo solicite, documentación justificativa del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
2. El contratista estará obligado a informar a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de las obras. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas con el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.  
Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, la empresa adjudicataria deberá indicar al director de la obra al inicio de la ejecución del contrato los medios por los que va a facilitar la información a las personas afectadas. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá aportar al director de la misma un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.
3. La empresa adjudicataria deberá elaborar un Plan de accesibilidad cuando la ejecución de la obra pueda afectar a la movilidad de los usuarios en general, incluyendo las soluciones técnicas necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones existentes en materia de accesibilidad universal y diseño para todos.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 58 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



El contratista al inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar un Plan de accesibilidad en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo. Antes de su finalización, la empresa adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatario.

4. El contratista deberá facilitar al responsable la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
5. El adjudicatario deberá cumplir como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para acreditar dicha condición deberán, tanto el adjudicatario como los subcontratistas, deberán presentar declaración responsable relativa a dicho extremo, haciendo mención expresa al convenio colectivo de aplicación, una vez formalizado el contrato. Asimismo, a lo largo de la ejecución del contrato, el responsable del mismo podrá recabar una relación del personal que esté participando en los trabajos con sus DNI correspondientes acompañada de la documentación justificativa del pago de las cotizaciones sociales ya sea la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) o el Informe de Datos de Cotización (IDC).

Asimismo, cuando como consecuencia del objeto del contrato, no fuese posible la aplicación de las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 de la presente cláusula, se indicará en el **apartado v)** del CRCC aquella condición u condiciones especiales de ejecución específicas del contrato objeto de licitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### Cláusula 19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1. La obediencia u observancia de las órdenes de la Dirección Facultativa o del Responsable del contrato.
2. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la suspensión de la ejecución de las obras.
3. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
4. La asistencia al acto de comprobación del replanteo.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 59 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

5. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
6. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la cesión del contrato.
7. El cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en cuanto a los datos que pueda recabar de los trabajadores, que participen en la ejecución del contrato.

## Cláusula 20. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

### 20.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En su caso, el precio correspondiente a los elementos del contrato o unidades de obra contratados por el sistema de tanto alzado con precio cerrado será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo señalado en el artículo 198 de la LCSP. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites determinados reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía, siempre que exista crédito para ello en la correspondiente anualidad.

De conformidad con el Decreto 79/2020, de 29 de octubre, de primera modificación del decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020), solamente se excluyen de la obligación de facturación electrónica "las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración del Principado de Asturias", por lo que en el presente contrato el adjudicatario deberá presentar sus facturas electrónicamente.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los indicados en el **apartado w.1)** del CRCC del presente pliego.

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</p>	 <p><b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
---	---

Estado	Original	Página	Página 60 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> 		

## 20.2 REVISIÓN DE PRECIOS.

La fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, será la fijada en el **apartado q)** del CRCC. En este apartado se hará referencia, en su caso, a la impropiedad de la revisión de precios.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquéllos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

## Cláusula 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP. Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Estas obligaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP cuando se trate de modificaciones no previstas, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 y 242.4 LCSP y 102 RGLCAP. Igualmente deberá formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado, en su caso, a la actualización del Programa de Trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato habrá de darse audiencia al redactor del proyecto si éste se hubiera preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación, en virtud de un contrato de servicios, para que en un plazo de tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente.

## Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

### 22.1. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, las siguientes:

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 61 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

1. La desobediencia o inobservancia de las órdenes de la Dirección Facultativa o del Responsable del contrato.  
Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, a través del libro de órdenes o de cualquier otro medio que permita dejar constancia del contenido de la orden.  
Bastará un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento por parte de la Dirección facultativa o del Responsable del contrato.  
Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos. Se apreciará reiteración cuando la Dirección facultativa o el Responsable del contrato hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 6 meses.
2. La suspensión de la ejecución de las obras sin autorización expresa.  
Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de las obras por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
3. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.  
Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.
4. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.  
Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
5. La ausencia, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo.
6. El incumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, no solamente por parte del adjudicatario sino también en el caso de que el incumplimiento sea imputable a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
7. El incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, en cuanto a los datos que pueda recabar de los trabajadores, que participen en la ejecución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP, debiendo tramitarse la resolución contractual con arreglo al procedimiento detallado en el artículo

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 62 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 246 LCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados en el **apartado h)** del CRCC que hagan presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula siguiente de este pliego y en el artículo 193 LCSP.

## 22.2. PROCEDIMIENTO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste de acuerdo con lo previsto en los artículos 212 de la LCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

## 22.3. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

## Cláusula 23. PENALIDADES.

### 23.1. PENALIDADES POR DEMORA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 193 LCSP.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 63 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 23.2. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en ejecución defectuosa del objeto del contrato, ya sea por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución o por inejecución o ejecución defectuosa de la obra, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, las cuales deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo las cuantías de cada una de ellas superar el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Como regla general, su cuantía será de un 1 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 por ciento o hasta el máximo legal del 10 por ciento respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad del 5 por ciento del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estimase que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad será del 10 por ciento o del 50 por ciento, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### 23.4. PENALIDADES REFERIDAS AL PAGO A SUBCONTRATISTAS.

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas a que se refiere la cláusula 18 de este pliego, el órgano de contratación podrá establecer las siguientes penalidades:

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por la Dirección Facultativa, una penalidad del 3 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 64 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por la Dirección Facultativa, una penalidad del 7 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado, una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

### 23.5. PENALIDADES REFERIDAS AL ABONO DE SALARIOS.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de las obras podrán dar lugar a la imposición de una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

### 23.6. PROCEDIMIENTO.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Dirección facultativa, y previa audiencia del contratista; dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## Cláusula 24. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Para proceder a la suspensión de las obras, ya sea "temporal parcial", "temporal total" o "definitiva" deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo necesario conceder un plazo de audiencia de tres (3) días hábiles al adjudicatario.

Si la Administración acordase una suspensión, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde el siguiente a que se acuerde la misma se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por el Director Facultativo de las obras y el contratista. En dicho Acta se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión así como la situación de hecho en la ejecución del contrato.

En el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al Acta, como Anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en las mismas.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 65 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, de conformidad con el artículo 208 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión de las obras ya iniciadas por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por la Administración.

Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de las obras por parte de la Administración por plazo superior a cuatro (4) meses sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo al contratista éste tendrá derecho a la resolución del contrato.

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración.

El contratista sólo podrá suspender la ejecución de las obras con autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección Facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, a la propia obra o a otros bienes, o una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

## Cláusula 25. RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN FINAL.

### 25.1. RECEPCIÓN.

A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de las obras. En aquellos supuestos en los que el plazo de ejecución sea inferior a tres meses, la citada comunicación se realizará en el momento en que se alcance la mitad del plazo de ejecución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o en el plazo que se determine en el **apartado r)** del CRCC por razón de sus características.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. A la Intervención General del Principado de Asturias le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 66 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Con anterioridad al acto formal de la recepción de la obra, el contratista entregará a la Administración toda la documentación técnica necesaria para tramitar las autorizaciones necesarias, en su caso, para la puesta en servicio de las instalaciones y las solicitudes de las altas de los diferentes suministros que fueran necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, en el momento de la recepción la empresa deberá hacer entrega de la siguiente documentación:

1. Las instrucciones de uso y mantenimiento de los diferentes sistemas constructivos y de las instalaciones.
2. La documentación relativa a las garantías de las instalaciones ejecutadas y de los materiales utilizados en la construcción.
3. Los planos finales de la obra (planos "*as built*") donde consten todas las instalaciones ejecutadas, detallando y especificando sus dimensiones, así como las llaves, válvulas, registros, etc.

La documentación se presentará en papel en carpetas formato A-4, salvo los planos, que se facilitarán mediante una copia en papel en formato A-3 y otra en formato digital, extensión DWG.

Esta documentación se acompañará de una relación enumerada firmada por el contratista con el visto bueno del Director de la obra.

## 25.2. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el Director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. En su caso, en el **apartado r)** del CRCC podrá establecerse un plazo mayor en función de las características de las obras.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 67 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra.

El Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final dentro de los diez días siguientes al término del plazo de un mes desde la recepción.

A la vista de la medición final y dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Cuando el valor estimado de las obras fijado en el apartado **g.1)** del CRCC sea superior a doce millones de euros, el plazo para proceder a la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado hasta los cinco meses.

## Cláusula 26. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN.

### 26.1. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el señalado en el **apartado s)** del CRCC y se computará a partir de la recepción de la obra, ya sea ésta parcial o total. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director facultativo.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

### 26.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 68 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

## Cláusula 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 27.1. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

### 27.2. SUBCONTRATACIÓN.

El **apartado t)** del CRCC determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, así como aquellas tareas críticas que no puedan subcontratarse, conforme a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP. En ningún caso, la limitación a la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. El Responsable del contrato o cualquier representante del órgano de contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 69 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante/s legales del subcontratista, y justificante adecuadamente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

### **Cláusula 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en este pliego, como se indica, en su caso, en el **apartado u.1)** del CRCC

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información o del superior que, en su caso, se indique en el **apartado u.2)** del CRCC. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 70 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente contrato no implica por parte de la Administración del Principado de Asturias de la cesión de datos personales de terceros a la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá, en cuanto a los datos que pueda recabar de los trabajadores, cumplir con todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con los efectos establecidos en la LCSP.

Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá ceder ni transmitir, por ningún medio a otra persona física o jurídica, ni aun perteneciente a su mismo grupo de empresas o vinculadas a esta, los datos de carácter personal que tenga que conocer durante la ejecución del contrato, y una vez finalizado este, procederá a la destrucción de todos los datos de carácter personal que haya podido recabar.

### Cláusula Adicional.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- Anexo I. Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación.
- Anexo II. Modelo de declaración responsable.
- Anexo III. Modelo de proposición económica.
- Anexo IV. Documentación a incluir en sobre o archivo electrónico nº 2 y criterios no evaluables mediante fórmulas.
- Anexo V. Modelo de aval.
- Anexo VI. Modelo de seguro de caución.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 71 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## ANEXOS

### ANEXO I. ACCESO AL DEUC Y A LA INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Para acceder al DEUC, se facilita el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

En el perfil de contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC: [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

✓ Cumplimentación del DEUC

Respecto a los criterios de selección (parte IV del formulario DEUC) es necesario señalar que en la cuestión relativa a si "*¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?*", deberá de mantener la opción que por defecto le ofrece el formulario, es decir, el NO. Asimismo, en el apartado siguiente "*a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección*", será suficiente con que indique en dicha cuestión que SÍ cumple con todos los criterios de adjudicación requeridos.

No se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones responsables como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, por cada operador económico participante.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 72 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE.**

D. \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa \_\_\_\_\_ DEC LARO BAJO MI RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA OBRA N° DE EXPEDIENTE ..... que:

1.- *(Cumplimentar solo en caso de que en el apartado 1.4 del CRCC se requiera adscribir medios para la ejecución de la obra)* Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y/o materiales detallados en el apartado 1.4 del CRCC y con los perfiles exigidos.

2.- *(Cumplimentar solo en caso de licitar en unión temporal de empresas)* SE COMPROMETEN:

- a) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de las obras arriba indicadas. (En el supuesto de que el objeto se dividiese en lotes, deberán indicar el/los lotes a los que presentan oferta).
- b) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- c) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....
- c) Todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

3.- *(Cumplimentar solo en caso de presentarse a la licitación empresas vinculadas)* Que a la licitación convocada por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático para la contratación de las obras arriba citadas concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
--	---

## Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

4.- Sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, y en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

a.- Que cumpla y cumplirá, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de tener empleados al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre.

b.- Que la empresa licitadora dispone de un plan de igualdad conforme a lo establecido en el artículo 45 y en la Disposición Transitoria Décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*(En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia de derechos de personas con discapacidad como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores, deberá, en su lugar, especificar, dicha exención, del modo siguiente).*

(Marcar en caso de estar exenta de dichas obligaciones) Que la empresa que represento está exenta de las obligaciones, tanto en materia de derechos de personas con discapacidad como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, ni en el artículo

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 74 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

45 y en la Disposición Transitoria Décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5.- A efectos de desempate:

Que la entidad a la que represento tiene empleados/as trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje del .....en letra y (número) de la plantilla de la entidad, siendo el número de trabajadores/as fijos con discapacidad en la plantilla de .....en letra y (número).

6.- **QUE AUTORIZA EXPRESAMENTE** a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X a lo que autoriza)*

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

(Lugar, fecha, firma de licitador)

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 75 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

# Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

## ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. \_\_\_\_\_, en posesión de su plena capacidad de obrar, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, TFNO. \_\_\_\_\_, FAX nº \_\_\_\_\_, y EMAIL \_\_\_\_\_, con DNI. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o como representante de la empresa \_\_\_\_\_, con NIF núm. \_\_\_\_\_, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el D.O.U.E. y/o perfil de contratante de fecha \_\_\_\_\_, y conforme con los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del contrato de \_\_\_\_\_ se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto, que declara conocer, a cuyo objeto y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, por el precio de ..... € IVA EXCLUIDO (en letra y número). A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... € (en letra y número), por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de .....€, (en letra y número).

*(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación)* Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en ..... por importe de ..... (IVA incluido) a .....  
*(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).*

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

(Lugar, fecha, firma del licitador).

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 76 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**ANEXO IV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2**

El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la documentación que se relaciona y que incluirá un estudio técnico de las obras a ejecutar, que será el documento que permita evaluar las ofertas, ordenado con arreglo a los apartados que se indican a continuación sin que, en ningún caso, se incluya en este archivo referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta.

- 1) Memoria Constructiva**, deberá ser descrita en documento PDF, que incluya un máximo de 20 caras en un tamaño A4 (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Times New Roman 10, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato y deberá contener al menos:
- **Aspecto 1:** La definición, descripción y análisis de la problemática de las obras y cómo se planifica su ejecución, demostrando el grado de conocimiento en su conjunto. Se busca el enfoque de un planteamiento global y secuencial justificado, particularizado en las distintas partes en que se subdivide el contrato para su ejecución y no una descripción del programa de trabajos ni la descripción de procedimientos constructivos habituales que se encuentran perfectamente definidos en la normativa vigente, y en el proyecto aprobado, salvo procedimientos singulares de ejecución. El enfoque debe detallar los siguientes extremos:
    - Definición, descripción y análisis de la problemática de la obra, que provenga del conocimiento de la documentación aportada, y de los condicionantes ambientales, geográficos, climatológicos y sociales donde se realiza.
    - Planteamiento Global y Secuencial de ejecución de las tareas consideradas como principales a juicio de licitador.
    - Planteamiento de los trabajos auxiliares a realizar, contemplando tareas tales como las operaciones previas, sus accesos, señalización, destino del residuo, medidas ambientales de aplicación obligatoria y cualquier otro extremo singular (de existir) que resuelva problemáticas concretas.
  - **Aspecto 2:** El estudio de las afecciones durante la ejecución de las obras y propuestas de soluciones con los itinerarios de transporte tanto internos como externos necesarios.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 77 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

- **Aspecto 3:** Plan de Aseguramiento de la Calidad. Se enumerarán los procedimientos organizativos y de trabajo de aplicación al contrato que nos ocupa, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación, así como el control del residuo extraído.
- **Aspecto 4:** Las mejoras en términos ambientales, propuestas a mayores de las previstas en el proyecto, tanto para la minimización de impactos y el tratamiento de los residuos surgidos como consecuencia de la ejecución de las obras, como la restauración paisajística, las mejoras en cuanto a la disminución de la contaminación acústica, disminución del consumo de combustibles fósiles y utilización de energías renovables, señalando en qué unidad de obra se genera el impacto.

2) **Programa de Trabajos.** Deberá ser descrito en documento PDF, que incluya un máximo de 20 caras en un tamaño A4, (incluidos los posibles anejos), siendo el tamaño mínimo de letra Arial o Times New Roman 10, interlineado mínimo sencillo, márgenes de 2 cm interior y exterior, límite que no afecta a la documentación gráfica que el licitador considere oportuno aportar, entendiendo por tal los planos, fotos, cuadros sinópticos y certificados en general, hasta un máximo de 10 hojas en cualquier formato y deberá reflejar los siguientes aspectos:

- **Aspecto 1:** la planificación de la obra teniendo en cuenta todo lo contenido en la Memoria Constructiva, acompañando una programación de las mismas mediante diagramas GANTT (una única página), especificando las inversiones mensuales y acumuladas previstas. A estos efectos, y teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, se utilizarán para el cálculo de las inversiones los precios de las unidades de obra que figuran en el proyecto técnico de licitación.
- **Aspecto 2:** los medios materiales y humanos propuestos para la ejecución de cada una de las actividades, con análisis de su rendimiento y la idoneidad de su adscripción.

**CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**1. Valoración de la oferta económica.**

Se valorará con **hasta 51 puntos**. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$N_i = 51 \times \frac{P_{lic} - P_i}{\dots}$$

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias	 <p><b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
--	---

$$P_{lic} - P_{min}$$

Donde:

$N_i$  = La puntuación de la oferta a valorar.

$P_{lic}$  = El importe de la licitación.

$P_{min}$  = El importe de la oferta más baja.

$P_i$  = El importe de la oferta a valorar.

En cuanto a la justificación de la fórmula, cumple las siguientes características:

Asigna la puntuación mínima, 0 puntos, a la oferta coincidente con el precio de la licitación.

Asigna la puntuación máxima, 51 puntos, a la oferta más baja, la más favorable para la Administración.

Entre dos ofertas distintas, la oferta más baja presupuestariamente obtiene mayor puntuación que la oferta más alta.

La relación entre las diferentes ofertas es lineal, partiendo de 0 puntos a la que coincida con la licitación y terminando en 51 puntos para la oferta más baja económicamente.

## **2. Valoración de la oferta técnica**

Se valorará con **hasta 49 puntos**.

Para evaluar la calidad técnica de las diferentes proposiciones se analizarán y puntuarán los aspectos de las mismas que se relacionan seguidamente, siendo la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de ellos la siguiente:

### **A) Memoria Constructiva: 27 puntos**

Aspectos a valorar y puntuaciones a otorgar en cada uno de estos aspectos

#### **Aspecto 1): 15 puntos**

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 79 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

- a) Óptimo: 15 puntos, si contiene una definición y descripción completa, correcta, particularizada y pormenorizada de los tres extremos en los que se ha subdividido este Aspecto 1.
- b) Bueno: 10 puntos, si la propuesta, correctamente particularizada, presenta errores u omisiones leves en la definición y descripción de los tres extremos en los que se ha subdividido este Aspecto 1. Se consideran errores u omisiones leves aquellos que no imposibilitan la ejecución de los trabajos, pero perjudican el desarrollo de los mismos.
- c) Aceptable: 5 puntos, si la propuesta, presentando errores u omisiones leves en la definición y descripción de los tres extremos en los que se ha subdividido este Aspecto 1, no se encuentra totalmente particularizada para el contrato que nos ocupa.
- d) Rechazable: 0 puntos, si contiene errores u omisiones graves. Se consideran errores u omisiones graves aquellos que de manera objetiva cuestionan el planteamiento de la ejecución de la obra.

**Aspecto 2): 3 puntos**

Este aspecto se valora de la siguiente manera:

- a) Óptimo: 3 puntos, para una propuesta que detalle correctamente todas las afecciones y describa, con precisión, los itinerarios de transporte tanto externos como internos.
- b) Bueno: 2 puntos, para una propuesta que estudie y contemple los puntos valorados, pero adolece de falta de precisión en alguno de sus extremos.
- c) Aceptable: 1 punto, para una propuesta que estudie y contemple los puntos valorados, pero contiene errores u omisiones leves en alguno de sus extremos. Se consideran errores u omisiones leves aquellos que no invalidan el planteamiento de la ejecución pero sí requieren alguna pequeña modificación para su efectiva puesta en práctica.
- d) Rechazable: 0 puntos, para quien no analice este aspecto, o cuando la propuesta sea completamente irrealizable en todos sus extremos.

**Aspecto 3): 5 puntos**

Se valorará de la siguiente manera:

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	--

a) Óptimo: 5 puntos, para una propuesta completa que contemple la totalidad de los siguientes documentos: una relación de los procedimientos, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación, todo ello particularizado para el contrato que nos ocupa.

b) Bueno: 3 puntos, para una propuesta que contemplando una relación de los procedimientos, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación, todo ello particularizado para el contrato que nos ocupa, contenga errores leves. Se consideran errores leves aquellos que no imposibilitan el planteamiento de la ejecución de los trabajos pero sí demuestran una falta de conocimiento.

c) Aceptable: 1 punto, para una propuesta que contemplando una relación de los procedimientos, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación, no se encuentre totalmente particularizada para el contrato que nos ocupa.

d) Rechazable: 0 puntos, para una propuesta que presente errores graves o no presente alguno de los siguientes documentos: una relación de los procedimientos, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación, todo ello particularizado para el contrato que nos ocupa. Se consideran errores graves aquellos que imposibilitan el planteamiento de la ejecución de los trabajos.

#### Aspecto 4): 4 puntos

**NOTA:** Las mejoras que se oferten en ningún caso podrán modificar la solución técnica del proyecto, modificando el objeto del contrato. Las mejoras deberán estar suficientemente especificadas y consistirán en prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

a) Óptimo: 4 puntos, presenta al menos tres mejoras particularizadas y ejecutables estableciendo el método para determinar el grado de cumplimiento de las mismas, así como un planteamiento global de la gestión de residuos.

b) Bueno: 2 puntos, presenta al menos dos mejoras particularizadas y ejecutables estableciendo el método para determinar el grado de cumplimiento de las mismas, así como un planteamiento global de la gestión de residuos.

c) Aceptable: 1 punto, presenta al menos una mejora particularizada y ejecutable estableciendo el método para determinar el grado de cumplimiento de la misma.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo  
FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 81 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

d) Rechazable: 0 puntos, no presenta mejoras.

## B) Programa de trabajos: 22 puntos

### Aspectos a valorar y Puntuaciones a otorgar en cada uno de estos aspectos

#### Aspecto 1) 14 puntos

Planteamiento y propuesta de actividades e hitos a tener en cuenta en la programación, sus holguras y camino crítico y la correcta inclusión del plan de aseguramiento de la calidad, de tratamiento de residuos, y de gestión ambiental.

- a) Óptimo: 14 puntos, para aquel plan que analice correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas en la oferta constructiva, incluyendo holguras y camino crítico y los planes citados de la calidad, tratamiento de residuos y gestión ambiental.
- b) Bueno: 9 puntos, para aquel plan que analizando correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas en la oferta constructiva, incluyendo holguras y camino crítico pero no incluye todos los planes citados de la calidad, tratamiento de residuos y gestión ambiental.
- c) Aceptable: 5 puntos, para aquel plan que no analice correctamente la distribución secuencial de todas las actividades propuestas sus holguras y camino crítico, presentando errores u omisiones leves. Se consideran errores u omisiones leves aquellos que no alteran el resultado final de la planificación.
- d) Rechazable: 0 puntos, para cualquier plan de trabajo que presente errores u omisiones graves. Se consideran errores u omisiones graves aquellos que alteran el resultado final de la planificación, o que no establecen las inversiones.

#### Aspecto 2) 8 puntos

La idoneidad de los medios materiales y humanos propuestos, así como los rendimientos de los mismos, debidamente justificados.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 82 de 87
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156533323441434557		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

## Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

- a) **Óptimo:** 8 puntos, para aquel plan que utiliza los recursos apropiados, la adscripción de los mismos a las unidades de obra de forma eficiente y presenta una correcta justificación de sus rendimientos.
- b) **Aceptable:** 4 puntos, para aquel plan que no presenta inadecuaciones en los recursos propuestos, pero o no propone una adecuada adscripción de la totalidad de los recursos a las unidades de obra, o analizando los rendimientos, no los justifica totalmente.
- c) **Rechazable:** 0 puntos, para cualquier plan de trabajo que, bien por la asignación de recursos incorrecta para una actividad determinada, bien por la utilización de rendimientos excesivos de los recursos planteados, conducirían a tiempos irreales para la propia actividad.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 83 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**ANEXO V. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en  
.....en la calle/plaza/avenida.....  
.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos  
de los Apoderados) .....  
.....con poderes suficientes para  
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por  
..... con fecha  
.....

**AVALA**

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)  
..... NIF ..... en  
virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)  
..... para responder de las obligaciones  
siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)  
..... ante la  
Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático .....  
por importe de euros:(en letra) ..... (en  
cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	--

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

.....(lugar y fecha)

..... razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 85 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

**ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en .....,  
calle....., y NIF.....debidamente representado por don  
(2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según  
resulta del bastanteo efectuado por .....con fecha.....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF....., en concepto de tomador del  
seguro, ante (4)... ..... en  
adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)  
..... en los términos y condiciones establecidos  
en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas  
administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ..... en concepto  
de garantía (7) ..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás  
gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas  
precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el  
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al  
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador  
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la  
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle  
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de  
la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático en los términos  
establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

<b>Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias</b>	 <b>Unión Europea</b> Fondo Europeo de Desarrollo Regional
---	---

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 86 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de .....de .....

Firma:

Asegurador

<b>Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número o código</b>

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) La Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER de Asturias



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 87 de 87
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	14156533323441434557		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		